



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "INE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ JUAN FLORES GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO "EL COMITÉ" QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "LGIPE", la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del "INE" y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución y es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) de la "LGIPE", sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b) y g) de la "LGIPE", la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- I.4. Que el artículo 49, numeral 1, incisos i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la de coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y constituir una ciudadanía más participativa y mejor informada, así como la de planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de cultura política



J.





democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática.

- I.5. Que para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.
- I.6. Que en sesión extraordinaria de Consejo General de fecha 14 de octubre de 2016, se aprobó por unanimidad la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 con el objetivo de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales. Todas las acciones deberán estar suscritas a los tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.
- I.7. Que con fecha 28 de septiembre de 2020, el Instituto Nacional Electoral suscribió con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción una Carta de Intención en materia de difusión y estrategia para la promoción de la legalidad durante los procesos electorales, con lo que se busca contribuir el combate a la corrupción.
- I.8. Que el licenciado Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo del "INE", cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el poder notarial contenido en el testimonio de la escritura pública número 130,189 (ciento treinta mil ciento ochenta y nueve), de fecha 15 de febrero de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Fernando Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal; así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso h) de "LGIPE".
- I.9. Que para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Neptuno número 107 de la colonia Estrella de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.- DE "EL COMITÉ":

II.1. Que el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción tiene por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos y aplicar en el ámbito local los generados por el Sistema Nacional Anticorrupción para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar las políticas en la materia.



Página 2 de 7





- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el Sistema se integra por el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana.
- II.3. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, corresponde al Comité Coordinador celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal.
- II.4. Que el Presidente del Comité Coordinador tiene dentro de sus atribuciones la de representar al Comité Coordinador de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico en términos del Acuerdo No.CC/SECC-EXT3/002/2020 adoptado por el Comité Coordinador en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 22 de junio de 2020.
- II.5. Que el Licenciado José Juan Flores Guzmán, en su carácter de Presidente de "EL COMITÉ" acredita su personalidad en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
- **II.6.** Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle Cristóbal Colón número 1128, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México. Teléfonos 951 3516611y 951 2063111.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de este convenio marco.
- III.2. Que la relación entre "LAS PARTES" se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación, el apoyo y el respeto mutuo.
- III.3. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de este convenio general.
- III.4. Que tienen objetivos comunes en el ámbito de-sus respectivas competencias, por lo que el propósito fundamental del presente convenio será el de establecer programas de cooperación y colaboración en los ámbitos de difusión y organización de actividades que promuevan los valores democráticos, el análisis de los problemas públicos y la participación ciudadana, conforme a lo establecido en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 con el objetivo de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de



Página 3.de 7





manera transversal entre actores públicos, privados y sociales. Todas las acciones deberán estar suscritas a los tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia

- III.5. Que están en la mejor disposición de coordinarse y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.6. Que suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" coadyuvarán en la construcción de la ciudadanía integral impulsando mejoras técnicas aplicables en sus áreas para combatir a la corrupción, incluyendo aquellas relacionadas con la enseñanza, promoción y difusión de las acciones encaminadas a prevenir, investigar y sancionar aquellos hechos de corrupción, así como las relativas a la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDA. ACCIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal "LAS PARTES" realizaran de manera enunciativa más no limitativa las acciones siguientes:

- a) Difusión de materiales impresos y digitales por sus canales de divulgación, para la promoción de los derechos políticos-electorales, así como su importancia en la cultura democrática de nuestro país.
- b) Informar a los ciudadanos durante los eventos que organicen los actores estratégicos, sobre los derechos político-electorales de los ciudadanos.
- c) Colaboración para realizar actividades, tales como: congresos, seminarios, conferencias, paneles, mesas redondas, impartición de coloquios, foros, simposios, cursos, diplomados y otras acciones similares (presentaciones de libros, talleres, etc.) y/o actividades en materia de promoción de los valores democráticos, participación ciudadana, participación de la mujer y todos aquellos temas relacionados que sirvan para enriquecer el debate en la materia.
- d) Diseñar y realizar de manera conjunta foros, talleres, congresos, seminarios, conferencias, paneles, mesas redondas, impartición de coloquios, simposios, cursos y otras actividades similares etc.
- e) "EL COMITÉ" brindara capacitación al personal que "INE" determine para darles a conocer las Políticas Públicas en materia de Combate a la Corrupción.
- f) "INE" brindará capacitación al personal que "EL COMITÉ" determine para darles a conocer las políticas públicas conforme a lo establecido en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
- g) "LAS PARTES" convocarán a su personal o afines, de acuerdo a su alcance, competencia y funciones para participar activamente en los cursos de capacitación y lo que de éstos derive.



1

INE-OAX-CONV-002-2020

Página 4 de 7





- h) Dar continuidad a la relación establecida entre "LAS PARTES" para avanzar y mantenerse actualizados en lo relativo a los temas de Combate a la Corrupción.
- Así como cualquier otra actividad, programa o proyecto de "LAS PARTES" acuerden en atención al objeto de este convenio.

TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS. Derivado del presente convenio, "LAS PARTES", podrán presentar propuestas de proyectos particulares, los cuales serán sometidos a la consideración de la contraparte, y en caso de ser aprobado, ser elevado a categoría de anexo técnico o convenio específico, según sea el caso, que deberá contener por lo menos:

- a) Descripción detallada de las actividades a desarrollar.
- b) Calendario de actividades y vigencia.
- c) Recurso humano, técnico, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se desarrollará.
- e) De ser el caso, se deberá especificar la previsión de recursos presupuestarios incluyendo el detalle de su distribución, destino y ministraciones
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Responsables de la implementación y seguimiento.
- h) Actividades y evaluación.

CUARTA. PERSONAL DE SEGUIMIENTO. Para la ejecución de este convenio, "LAS PARTES" designan como personal para el seguimiento y ejecución de actividades a los siguientes funcionarios:

Por el "INE", el Licenciado Jair Hassib Gómez y Gómez, Asesor Jurídico de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Oaxaca, o quien en su momento ocupe dicho cargo.

Por el "COMITÉ", al Licenciado José Juan Flores Guzmán, en su carácter de Presidente o quien en su momento ocupe dicho cargo.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones derivadas del objeto materia del presente convenio tales, como estudios, material educativo, antologías, diagnóstico, artículos académicos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, solicitando su autorización a las unidades correspondientes de "EL COMITÉ" y del "INE", por lo que "LAS"

9

4





PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

NOVENA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "**LAS PARTES**".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Este instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2021; no obstante, "**LAS PARTES**" podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Este convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES", y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. Asimismo, podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los

9





domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. NO ASOCIACIÓN. "LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

Leído por "LAS PARTES", enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben de conformidad el presente instrumento, por cuatriplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 20 de octubre de 2020.

POR EL "INE"

LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA

Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Oaxaca. POR EL "COMITÉ"

LICENCIADO JOSÉ JUAN FLORES GUZMÁN

Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020. CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTICES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.